

## **Solicitud de asignación de numeración móvil**

### **1. Normativa**

La numeración móvil no contiene un significado geográfico pudiéndose utilizar, por tanto, en todo el ámbito nacional, permitiendo a los usuarios cursar y recibir llamadas en movilidad.

La LGTel dispone en su artículo 30.1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento MAN), aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación.

El Plan de Numeración Telefónica (PNT) anexo al Reglamento MAN atribuye el segmento N=6 (según la secuencia alfanumérica del número telefónico de nueve dígitos NXYABMCDU) para servicios de comunicaciones móviles. Asimismo, mediante Resolución de 12 de marzo de 2010 se ha atribuido el rango adicional asociado al segmento N=7.

Los operadores con derecho a numeración aquellos prestadores del servicio telefónico móvil disponible al público (STMDP) que exploten redes telefónicas públicas.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la atribución de los rangos de numeración para comunicaciones móviles, se establecen las condiciones de uso de los números atribuidos al servicio de comunicaciones móviles.

### **2. Pasos previos**

Los requisitos mínimos para la asignación de numeración móvil para la prestación del STMDP son los siguientes:

- 1) Estar inscrito en el Registro de operadores como operador móvil en la modalidad operador móvil de red (OMR) o como Operador Móvil Virtual Completo (OMV completo).
- 2) Disponer de una red con los elementos necesarios para gestionar la movilidad, encaminar las llamadas en interconexión y controlar la numeración.
- 3) Disponer de espectro radioeléctrico o de un acuerdo con un OMR que le dé acceso al mismo (acuerdo de OMV completo) a través del cual pueda acceder a los recursos de red necesarios para la prestación del servicio telefónico móvil.

Asimismo, aquellos OMV que no disponen de los elementos necesarios para gestionar las llamadas (OMV prestadores de servicio) pueden llegar a un acuerdo con un operador anfitrión (OMR u OMV completo) para la reventa del servicio móvil.

Puede encontrar información al respecto y solicitar su inscripción en:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-operadores-de-redes-y-servicios-de-comunicaciones>

### 3. Solicitud de asignación de numeración

La numeración móvil se asigna a OMR y OMV completos en bloques de 100.000 números, que deben ir desde el NXYA00000 hasta el NXYA99999, según la secuencia alfabética definida por el Plan Nacional de Numeración Telefónica y siendo N=6 o 7.

En el caso de OMV prestadores de servicio, el operador anfitrión podrá solicitar la subasignación de numeración propia a favor del OMV prestador de servicio. En la solicitud deberá constar la conformidad del OMV prestador de servicio. Las subasignaciones de numeración móvil de los operadores anfitriones a OMV prestadores de servicio se llevan a cabo en bloques de 10.000 números pertenecientes a algún bloque de 100.000 números previamente asignado al operador anfitrión.

### 4. Documentación a presentar por parte del solicitante (para operadores)

Las solicitudes de asignación/subasignación de uno o más bloques de numeración móvil se cursarán mediante el siguiente trámite de la sede electrónica:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-numeracion>

Se deberá anexar un escrito firmado por el representante legal de la entidad, solicitando la asignación/subasignación de la numeración que consideren necesaria y aportando la siguiente información:

- a. Nombre y CIF de la entidad que solicita la numeración.
- b. Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar, confirmando si se sustentan mediante la distribución de tarjetas SIM/perfil eSIM.
- c. Alcance geográfico del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados.
- d. En el caso de numeración solicitada para OMVs (ya sea asignada directamente o subasignada), copia del acuerdo de acceso mayorista alcanzado con el operador anfitrión, incluyendo el anexo técnico y el anexo de condiciones económicas.
- e. Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la solicitud.
- f. Tres alternativas de bloque o bloques preferidos. En caso de que no se aporte ninguna alternativa se asignará el siguiente bloque disponible (en el caso de asignaciones).
- g. Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada.
- h. Justificación de los recursos solicitados.
  - i. Uso de la numeración previamente asignada/subasignada a fecha de la petición:
    1. Cantidad de numeración asociada a clientes propios que usan numeración de los bloques asignados/subasignados.

2. La cantidad de numeración portada a otros operadores de antiguos clientes del operador que conservan su número (números propios exportados).
  3. Numeración dedicada a otros usos tales como numeración en el canal de distribución o numeración asociadas a SIMs vendidas pero pendientes de ser activadas por primera vez.
  4. En el caso de OMR/OMV completos, total de numeración de los bloques subasignados a OMV prestadores de servicio.
- ii. Uso previsto de la numeración a doce meses vista suponiendo que se procede a la asignación/subasignación de los bloques solicitados:
1. Cantidad de numeración asociada a clientes propios que usan numeración de los bloques asignados/subasignados.
  2. La cantidad de numeración portada a otros operadores de antiguos clientes del operador que conservan su número (números propios exportados).
  3. Numeración dedicada a otros usos tales como numeración en el canal de distribución o numeración asociadas a SIMs vendidas pero pendientes de ser activadas por primera vez.
  4. En el caso de OMR/OMV completos, total de numeración de los bloques subasignados a OMV prestadores de servicio.

Ejemplo de justificación de un operador que dispone de 100.000 números asignados y solicita la asignación de un bloque adicional:

	Ocupación actual	%	Demanda prevista a 12 meses	%
Numeración propia activa	60.000	60%	80.000	80%
Numeración exportada	10.000	10%	12.000	12%
Otros usos	5.000	5%	5.000	5%
Numeración subasignada	10.000	10%	10.000	10%
<b>Total en uso</b>	<b>85.000</b>	<b>85%</b>	<b>107.000</b>	<b>107%</b>
<b>Libres</b>	<b>15.000</b>	<b>15%</b>	<b>7.000</b>	<b>-7%</b>

- i. Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.

## 5. Portabilidad

Una vez asignada/subasignada la numeración, el operador deberá interactuar con el Nodo Central gestionado por la Asociación de Operadores para la Portabilidad Móvil (AOPM, [www.aopm.es](http://www.aopm.es)), con tal de garantizar el derecho de los usuarios a la conservación de la numeración.